BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NUM. 2187 | **Buenos Aires, jueves 20 de Diciembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acordando licencia para ausentarse del país, al señor intendente municipal de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. intendente municipal don Adolfo Bullrich, licencia por el término de cuatro meses para ausentarse del país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para adoptar medidas sanitarias.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1900.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para aplicar á las procedencias de la colonia inglesa del Cabo de Buena Esperanza (Africa Austral), las disposiciones sanitarias preventivas contra la peste bubónica, cuya existencia en dicha colonia ha sido oficialmente comprobada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Autorizando al Departamento de Policia de la Capital para adquirir previa licitación verbal el forraje de que se trata.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1900.

Vista la nota que antecede por la que el Departamento de Policía de la Capital solicita autorización para adquirir en plaza previa licitación verbal, el forraje necesario para la manutención de las caballadas al servicio de esa repartición durante el año próximo, y

RESULTANDO:

Que con la forma de la licitación propuesta, se ha obtenido una notable economía en las provisiones así adquiridas, lo que demuestra que hay ventaja en continuar dicho sistema, por lo expuesto,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento de Policía de la Capital para adquirir directamente, previa licitación verbal, el forraje para la manutención de la caballada á su servicio, durante el año próximo de 1901, debiendo elevar á este Ministerio para su resolución, el acta de las propuestas que acepte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI. M. RIVADAVIA. —EMILIO. CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dejando sin efecto el decreto de habilitación del lavadero "La Piedad".

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los Sres. S. Soulasfils, pidiendo se deje sin efecto el nombramiento del guarda que fiscaliza las operaciones del establecimiento lavadero "La Piedad" á mérito de no efectuar más embarques por dicho punto, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que el establecimiento de que se trata ha sido clausurado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de habilitación del lavadero "La Piedad" de propiedad de los Sres. S. Soulas fils, expedido en 31 de agosto último, cesando, por consiguiente, en sus funciones, el guarda que debía fiscalizar las operaciones que se practicaran por ese punto.

Tómese nota por la 1ª División del Ministerio de Hacienda, comuníquese á Contaduría General, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Transferencia de derechos y obligaciones á favor de don Enrique Casteignan

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

No existiendo inconveniente según lo informado por la Oficina de Movimiento en que se conceda á los señores J. Marenga é hijos transferir á favor del señor Enrique Casteignan el contrato celebrado para la provisión de artículos á la citada oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérese á favor del señor Enrique Casteignan los derechos y obligaciones del contrato celebrado con los señores J. Maranga é hijos para la provisión de artículos á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Comuníquese á la Oficina de Movimiento y pase á la Contaduría General, á los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Accediendo á un pedido

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Sigwald y Cª. pidiendo que la habitación de la Barraca Unión para el almacenamiento de materias inflamables se haga extensiva al recibo y depósito de las mercaderías de despacho directo forzoso y materiales de construcción, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Concesión de que gozan los solicitantes Sres. S. Sigwald y Cª., por decreto de fecha 17 de noviembre último para el almacenamiento de materias inflamables en la Barraca Unión, hácese extensiva al recibo y depósito de los materiales á que se refiere el artículo 269 de las Ordenanzas de Aduana.

La Aduana de la Capital vigilará que el depósito de las materias inflamables se haga independiente de las que por el presente decreto se autorizan á recibir en la barraca habilitada, quedando en lo demás el decreto ya citado, en todo su vigor.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos, previas las comunicaciones del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Denegando la habilitación que solicita la empresa del F. C. Central Argentino y autorizándola para conducir cargas de removido á las provincias del interior.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo se habilite á dicha empresa conforme lo han sido otras compañías para el transporte de mercaderías en tránsito para Bolivia, artículos de corralón y cargas de removido para las provincias del interior; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que desde que esta empresa no está en igualdad de condiciones á las otras á que se quiere equiparar, pues las cargas tomadas en el Rosario en tránsito para la vecina República tendrían que sufrir en Córdoba, por razón del cambio de trocha, el trasborde consiguiente, desapareciendo con tal motivo los sellos de control que en cada wagon coloca la Aduana remitente, hecho que no sucede con las otras líneas habilitadas dado que el viaje no se interrumpe y las aduanas de frontera pueden constatar que dichos sellos se encuentran intactos.

Que por lo que respecta á la carga y descarga de los artículos de corralón la empresa peticionante ya está habiltada para ello y en cuanto al transporte al interior de las mercaderías de removido nada obsta para que se autorice dicha empresa para conducirlas, máxime si con tal medida puede ofrecerse al comercio una economía en los gastos,

El Presidente de la República -

DECRETA:

No ha lugar en cuanto á la habilitación pedida para el transporte de las cargas en tránsito á Bolivia.

Autorízase á la empresa peticionante para conducir á las provincias del interior cargas de removido.

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Contestando una consulta de la Administración de Alcoholes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

Vista la nota que precede de la Administración de Alcoholes en la que manifiesta que cuando se decretó la reglamentación de la ley Nº 3761, en enero 31 del año ppdo., no pudo preverse la solución que correspondía dar á todo cuanto á alcoholes se refiere, y solicita un decreto estableciendo el procedimiento á seguir en los casos que indica,

SE RESUELVE:

Contéstese á la referida administración que este Ministerio está de perfecto acuerdo con la interpretación que da á los diversos puntos que motivan su consulta, debiendo tener presente, respecto del primero, que el destilador de alcohol único puede sin pagar el impuesto transferir el dominio de los alcoholes que bajo su nombre y responsabilidad están en los depósitos de su destilería ó en los fiscales.

En este caso, la administración puede exigir del destilador el aviso cuando el alcohol salga de la fábrica para el depósito fiscal por cuenta del comprador.

Comuníquese, publíquese, etc.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Confiriendo título de «Perito mercantil» á varios ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1900.

Vista la precedente nota del señor director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, manifestando que los alumnos de esa escuela, señores: Américo E. Aliverti, Juan B. Silvetti, Arturo Alippi, Aníbal P. Marcorne, José P. Celasco, José R. Guaspari, Luis Errico, Francisco Coppini, Carlos Cairni, Nicolás Cuneo, Adolfo De Mari, Santiago C. Reale, Luis G. Lamesse, José E. Berga y Lorenzo B. Balleto, han rendido satisfactoriamente examen de las materias que comprenden los tres años de estudios del curso comercial, haciéndose por consiguiente acreedores al título y diploma de "Perito mercantil" que instituye el artículo 6º del decreto de 28 de febrero del corriente año, reglamentando la enseñanza profesional en el establecimiento mencionado y de acuerdo con la declaración hecha por este Ministerio con fecha 19 de noviembre último en el expediente V, Nº 50,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir á los mencionados ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la capital el título de "Perito mercantil", debiendo expedírseles el diploma correspondiente, los que una vez anotados en el registro respectivo, serán remitidos á la dirección de la expresada escuela para su entrega. Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Aceptando propuestas para la provisión de varios artículos á la Intendencia General de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra en que manifiesta que de las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el siete del corriente para la adquisición de varios artículos con destino al ejército, resultan ser más ventajosas las del "Lanificio Rossi", Sres. Adrián Prat, David Costaguta, Dugelay y Otero, Remigio Monteros, Baibiene y Antonini, Braceras Rademacher y Compañía, Ortille y Bonduel, Gravenhorst Hermanos y Wolter Fawer y Compañía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el "Lanificio Rossi" para entregar á la Intendencia General de Guerra la cantidad de veinte mil metros de paño azul gris de invierno á ochenta y ocho centavos oro sellado el metro lineal, entregados en los depósitos de Aduana de acuerdo con el pliego de condiciones.

Al señor Adrián Prat: un mil metros paño azul obscuro para ordenanzas á tres pesos veinticinco centavos moneda nacional el metro lineal, entregados en los almacenes, igual á la muestra tipo y de acuerdo con el pliego de condiciones.

Al señor David Costaguta: diez mil metros ottomana doble ancho, á mil doscientos veinticinco diez milésimos de pesos oro sellado el metro lineal entregados en los depósitos de Aduana, igual á la muestra que presenta bajo la letra B. de acuerdo con el pliego de condiciones y de un ancho mínimum de sesenta y ocho á setenta centímetros.

Señores Dugelay Otero: siete mil metros cordón cuadrado pelo de cabra á doce centavos oro sellado el metro entregado en los depósitos de Aduana á los sesenta días de recibir la orden, igual á la muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones.

Al señor Remigio Monteros: diez y ocho mil camisetas de punto invierno á un peso moneda nacional cada una, entregadas en almacenes, igual á la muestra tipo y de acuerdo con el pliego de condiciones.

Al mismo: veinte mil toallas á tres mil trecientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional cada una entregadas en los almacenes, igual á la muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los señores Baibiene y Antoni: quince mil calzoncillos de punto invierno á un peso quince centavos moneda nacional, cada uno, entregadas en los almacenes, igual á la muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los señores Braceras, Rademacher y Compañía, veinte mil mantas para tropa á ochocientos setenta y cinco milésimos de peso oro cada una, entregados en los depósitos de la Aduana de la Capital.

A los mismos: veinte mil metros lienzo tablón á setenta y cinco milésimos de peso oro el metro lineal, entregados en los depósitos de Aduana, igual á la muestra que presenta bajo el número 300 y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los señores Wolter Favier y Compañía quince mil pares de medias de punto invierno á veintitrés centavos moneda nacional cada par entregados en los almacenes, igual á la muestra que presentan bajo el número «0» pero de color en lugar de blancas.

A los señores Artille y Bonduel: cien mil botones coco marrón chicos á cincuenta y cuatro centavos moneda nacional el ciento, entregados en los almacenes, igual á la muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los mismos: Veinte mil botones grelot para kepies á cincuenta centavos moneda nacional el ciento, entregados en los almacenes igual á la muestra que acompañan, y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los mismos: treinta mil botones metal grandes para pantalones á veinte centavos moneda nacional el ciento, entregados en los almacenes igual á la muestra que acompañan nº «309» y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los S. S. Graventvorst Hermanos: tres mil cepillos de cerda para caballos á noventa y cinco centavos moneda nacional cada uno entregados en almacenes, igual á la muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los mismos: tres mil cepillos de paja para caballos á cuarenta centavos moneda nacional cada uno, entregados en almacenes, igual á la muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los mismos: un mil cepillos de ropa á cuarenta y cinco centavos moneda nacional cada uno, entregados en los almacenes, igual á la muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones.

A los mismos: cien estuches de peluquero á veintiún pesos moneda nacional cada uno entregados en los almacenes, igual á la muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Autorizando á la Intendencia General para entregar cascos de tropa al Departamento de Policía de la Capital.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1900.

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para proveer ochocientos cascos de tropa nuevos al Departamento de Policía de esta Capital, al precio de cinco pesos veinticinco centavos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Mandando al archivo un asunto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente que don Francisco Capdivila no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la ley Nº 3918 de 21 de mayo ppdo., y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Entrega de certificados de tierras en el Río Negro

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Benito Rivadera figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado en la plana mayor de la frontera sur y sudeste de Córdoba, con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no ha sido entregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la indentidad del recurrente don Benito Rivadera, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Entrega de certificados de tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que Dn. Silverio Romero figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado en la 1ª Compañía, 1er Escuadrón del Regimiento 8 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Silverio Romero, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Entrega de certificados de premio de tierras en el Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que don José A. Sosa solicita la ubicación de cien hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

RESULTANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y de reserva, encontrándose por lo tanto en condiciones de serle concedida al recurrente, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á don José A. Sosa la superficie de cien hectáreas en el lote Nº 11, lote fraccionario Nº 85 fracción B, sección XXVI del territorio del Río Negro, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Sosa el título de propiedad correspondiente á la citada tierra, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrorril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Entrega de certificados de tierras

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultanpo de los informes producidos en este expediente, que D. Antonio Villegas figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como cabo 1º en el 1er. Escuadrón 1ª Compañía del Regimiento 8 de Caballería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Antonio Villegas, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Entrega de certificados de tierras

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Juan Sarmiento figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado de la 2ª compañía, 1er Escuadrón del Regimiento Guardia Nacional de Junín con el premio de cien hectáreas y un solar, que aún no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Juan Sarmiento, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo pedido por don Ramón Santamarina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Ramón Santamarina solicita la revalidación del título de propiedad que le fué otorgado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 16 de febrero de 1870, de un área de campo con una superficie de 2024 hectáreas, 88 áreas y 12 centiáreas en el partido de Patagones, hoy territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de 27 de octubre de 1884, fijaba el plazo de seis meses á los ocupantes de tierra pública que poseyeran títulos otorgados por los Gobiernos de Provincia, para que se presentaran haciendo valer sus derechos á dichas tierras, sin que el recurrente ni sus cesionarios lo hayan hecho en el plazo indicado; atento lo informado y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la revalidación del título que solicita don Ramón Santamarina y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo pedido por el Sr. don Luis Raggio.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Luis Raggio solicita reconsideración del decreto de fecha 4 de octubre ppdo. por el que se declaraba caduco su contrato de arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas en el territorio del Chubut, y una nueva prórroga para presentar la diligencia de mensura de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron el decreto cuya reconsideración se solicita, y que el decreto de fecha 18 de julio ppdo. prohibe terminantemente la concesión de prórrogas para la presentación de mensuras,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración que solicita Dn. Luis Raggio; estése á lo resuelto por el decreto recurrido y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Entrega de certificados de tierras á D Samuel Saldarriaga en el Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Manual Zaldarriaga solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

RUSULTANDO:

Que el recurrente figura en la listas de los agraciados por esa expedición como ayudante mayor en la Guardia Nacional de Junín y Lincon con el premio de dos mil seiscientas hectáreas y un solar, que aun no ha sido entregado y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Manuel Zaldarriaga le haga entrega de los certificados de dos mil seiscientas hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando en propiedad al Banco de Amberes, tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente en el que los señores Teodoro de Bary y Ernesto Van Peborgh, en representación del Banco de Amberes, solicitan la ubicación de 5.000 hectáreas en el ángulo N. E. del lote Nº 9 y ángulo N. O. del Nº 8, fracción D, sección XXIV del territorio de Santa Cruz, para integrar la superficie cuyos derechos le cedió don Adolfo Grümbein, como parte de las que le habían sido acordadas por la ley Nº 3053 de 5 de enero de 1894, y

RESULTANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y de reserva, encon-

trándose fuera de mensura, por lo que el interesado deberá hacerla practicar por su cuenta, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad al Banco de Amberes la superficie de cinco mil hectáreas en el ángulo Nordeste del lote N° 9 y ángulo Noroeste del N° 8, fracción D, sección XXIV del territorio de Santa Cruz, que solicita para integrar la superficie cuyos derechos le cedió don Adolfo Grümbein, como parte de las que le habían sido acordadas por la ley N° 3053, debiendo el interesado hacer practicar por su cuenta la mensura de esa tierra, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega de premios que solicita don Máximo E. Rodriguez.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Máximo E. Rodriguez invocando el carácter de apoderado de varios expedicionarios al Río Negro, solicita la entrega de los premios que dice corresponderles á sus poderdantes, y

RESULTANDO:

Que ninguno de ellos figura en la lista oficial de agraciados con el premio por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega de premios que solicita don Máximo E. Rodriguez y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Entrega de certificados de premio de tierras en el Rio Negro, á don José M. Lucero.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don José M. Lucero figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª Compañía, 2° Escuadrón del Regimiento 11 de Caballería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don José M. Lucero, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la propuesta presentada por los Sres. Spiro M. Ungaro y Santos Di Martino.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Spiro M. Ungaro y Santos Di Martino proponen el establecimiento de una línea de comunicación marítima entre los puertos de Buenos Aires y de la costa sud por el Atlántico hasta el de Lapataia, y solicitan por ello y en cambio de algunas ventajas que ofrecen al Gobierno, que éste les acuerde una subvención á razón de un peso veinte centavos moneda nacional oro sellado por milla de recorrido que haga cada vapor durante los cinco primeros años, la que deberá disminuir en un 20 % en cada uno de los años subsiguientes, hasta quedar eliminada, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. A. Delfino y Cª, en representación de la Compañía Hamburgo Sud-Americana de vapores, se han presentado proponiendo el establecimiento de una línea de navegación análoga, sin exigir del Gobierno subvención de ninguna especie,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la propuesta de los Sres. Spiro Ungaro y Santos Di Martino, para el establecimiento de una línea de comunicación marítima entre los puertos de Buenos Aires y de la costa sud por el Atlántico hasta el de Lapataia y previa reposición de sellos, archívese este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolviendo una suma á Dn. Emilio Morales.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Emilio Morales solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n), en virtud de haberle sido denegado el registro de la marca de cigarrillos "Excelentes de la Argentina"; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Emilio Morales la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41.33 m/n) importe de la suma oblada en Tesorería General, al solicitar el registro de la marca de cigarrillos "Excelentes de la Argentina", á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que se extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor Emilio Morales, y, fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la propuesta de los señores Jacobo Christensen y Cia

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que los señores Jacobo Christensen y Cia. proponen el establecimiento de una línea regular de vapores, que partiendo del puerto de la Capital, lleguen hasta los últimos puertos del sud de la República, y solicitan por ello, y en cambio de algunas ventajas que ofrecen al Gobierno, que éste les acuerde á la empresa la cantidad de siete mil pesos moneda nacional oro sellado (7000 oro), por cada viaje regular de cada uno de estos vapores, por el término de diez años, así como la exoneración de todos los gastos y derechos de puerto, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. A. Delfino y Cª. en representación de la Compañía Hamburgo Sud-Americana de vapores, se han presentado proponiendo el establecimiento de una línea de navegación análoga sin exigir del Gobierno subvención de ninguna especie,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la propuesta de los Sres. Jacobo Christensen y Cª., para el establecimiento de una línea regular de vapores que partiendo del puerto de la Capital, lleguen hasta los últimos puertos del sud de la República, y previa reposición de sellos, archívese este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Concediendo en propiedad al señor Samuel Lyndon Oven, una superficie de tierra en el Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1900.

Visto este expediente, en el que el señor Samuel Lyndon Owen, como cesionario de los derechos de los señores Tomás y Guillermo C. Davies, solicita la aprobación de la mensura que ha hecho practicar de unas canteras de pizarra situadas en el lote n° 24 de la fracción A, de la sección CIII del territorio del Chubut, y que le adjudique en propiedad de la superficie que ocupan, del cual resulta:

1° Que dichas canteras fueron descubiertas por los señores Davies, y manifestadas con fecha 5 de diciembre de 1895, ante el extinguido Departamento de Minas y Geología de la Nación, el cual los registró como pertenencias mineras el 16 del mismo mes y año, sugetando el anuncio á la tramitación que establece el Código de Minas para las sustancias de la primera y segunde categoría.

2° Que con fecha 10 de junio de 1896, pidieron los descubridores á la misma autoridad minera que les acordara permiso provisorio para dar principio desde luego á los trabajos, dentro de los límites de la concesión, el cual les fué otorgado el 12 del mismo mes y año.

3° Que habiendo propuesto el agrimensor que debía efectuar la demarcación, el P. E. le aceptó por decreto 6 de marzo del año próximo pasado, mandando extender las instrucciones respectivas.

4° Que por decreto de 1° de agosto del año pasado, se dejó sin efecto la designación de dicho agrimensor y se aceptó en su reemplazo al Sr. Miguel P. Hugnes, propuesto por los interesados, el cual recibió las instrucciones del caso y, por decreto de 24 del corriente año, se le acordó prórroga de tres meses para presentar las diligencias de mensura:

5° Que el agrimensor Hugnes, se presentó el 1° de mayo último declarando que tenía que ausentarse del país y pidiendo, en consecuencia, que se comisionara en su reemplazo al agrimensor Dn. Gregorio E. Araujo para llevar á cabo la operación de que él estaba encargado.

6° Que los Sres. Davies presentaron el 13 de julio último la diligencia y planos de la mensura efectuada por el agrimensor Don Gregorio E. Araujo, á la cual no tiene la Dirección de Tierras y Colonias observación técnica alguna que oponer:

7° Que las canteras se hallan situadas en el ángulo N. E. del mencionado lote N° 24, dentro del área adjudicada en venta al Sr. Ruggero Menegini, en el remate de noviembre 2 de 1898; y

CONSIDERANDO:

1° Que, si bien es cierto que las canteras y demás depósitos minerales en la tercera categoría creada por el Código de Minas no son registrables como las comprendidas en la primera y segunda categoría, sino de aprovechamiento común, el artículo 106 del mismo Código autoriza al Gobierno para cederla gratuita ó condicionalmente cuando se encuentren en terreno de su dominio.

2º Que la serie de actas administrativas antes relacionadas importan sin duda alguna la autorización á los señores Davies para explotar las canteras por ellos descubiertas, de las cuales han podido tomar posesión desde el 12 de junio de 1896, en virtud del permiso provisorio que les expidió el extinguido Departamento de Minas y Geología;

3º Que las tierras donde se hallan ubicadas las canteras en cuestión, aunque adjudicadas en venta posteriormente, no ha salido aún definitivamente del dominio del Estado;

4º Que el artículo 107 del Código de Minería, establece que cuando haya de cederse á un tercero, por cualquier título ó causa, el sitio que otro está explotando en virtud de lo dispuesto en el artículo 106, el ocupante deberá ser preferido, bajo las mismas condiciones;

5º Que según el plano de la mensura presentada, las canteras demarcadas ocupan una superficie de 270.588 metros cuadrados, situada junto al ángulo N. E. del referido lote núm. 24; atentos los informes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese en propiedad al señor Samuel Lyndon Owen la superficie de doscientos setenta mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (270.588 ms.) que ocupan las canteras denunciadas por sus cedentes, los señores Tomás y Guillermo C. Davies, junto al ángulo N. E. del lote nº. 24 de la fracción A de la sección C. III del territorio del Chubut, por el mismo precio y condiciones de pago por que fué vendido dicho lote en el remate de tierras fiscales de 2 de noviembre de 1898.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Gregorio E. Araujo de la citada superficie y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes y exija de los interesados el pago y firma de las letras que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo que la Tesorería General de la Nación abone á Dn. Enrique Kohlberker una suma.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el art. 2 del decreto fecha 11 del corriente, que corre agregado al expediente Nº 417, K 98, el Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á D. Enrique Kohlberker, la cantidad de veintisiete pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 27,26 m/n) como devolución del importe del déficit de superficie que existe en la tierra por él arrendada del lote nº. 20, fracción A, sección G. II del Territorio del Chubut al sud del Río Singer.

ROCA.
M. García Mérou

Concediendo el permiso que solicitan los Sres. Alejandro M. Navarro y Leonidas Navarro Cano.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, sobre permiso de explotación y cateo de minerales de la primera categoría en la región limítrofe con el norte de la Provincia de Catamarca, y próxima al meridiano 68º, long. O. del territorio nacional de los Andes (Puna de Atacama) solicitado por los señores Alejandro M. Navarro y Leonidas Navarro Cano, y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el artículo 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los Sres. Alejandro M. Navarro y Leonidas Navarro Cano para explotar y catear, dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de cuatro mil (4.000 hs.) hectáreas ubicadas en el territorio de Los Andes (Puna de Atacama), en la región limítrofe con el norte de la provincia de Catamarca y próxima al meridiano 68º, long. O, y dentro de los siguientes límites: por el norte con el paraje denominado "Agua escondida", al este por la quebrada de las minas, al oeste por el "Vallecito", al norte por la "Vega de los Ratones", al sudoeste, por el "Agua dulce", al sudeste, por "Borita" y "Cueros de Puruila", al noroeste, por las "Breas", al sud, sudoeste, por el "Cerro Peinado", y al este nordeste, por el "Cerro del Plomo".

Art. 2º Expídase á los interesados copia autenticada del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Gandulfo y Cia.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. E. Gandulfo y Cia. proponen el establecimiento de una línea regular de vapores que partiendo del puerto de la Capital lleguen hasta los últimos puertos del Sud de la República y solicitan por ello y en cambio de algunas ventajas que ofrecen al Gobierno, que este le acuerde á la empresa la cantidad de seis mil pesos moneda nacional oro sellado (6.000 $ oro) por cada viaje regular de cada uno de estos vapores, por el término de diez años, así como la exoneración de todos los gastos y derechos de puerto, y

CONSIDERANDO:

Que los Señores A. Delfino y Cia, en representación de la Compañía Hamburgo Sud Americana de vapores, se han presentado proponiendo el establecimiento de una línea de navegación análoga, sin exigir del Gobierno subvención de ninguna especie,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la propuesta de los Señores E. Gandulfo y Cia., para el establecimiento de una línea regular de vapores que, partiendo del puerto de la Capital, lleguen hasta los últimos puertos del Sud de la República, y previa reposición de sellos, archívese este expediente,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando un proyecto de contrato celebrado con el señor Torrini, para reparaciones en el Colegio N. del Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1900.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y el empresario señor Augusto Torrini, para las repaciones que deben efectuarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay, en virtud del acuerdo de fecha 29 de septiembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección de Arquitectura y el empresario señor Augusto Torrini, por el cual éste se compromete á ejecutar las obras referidas mediante la suma de (19,867,87 m/n.) diez y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos ochenta y siete centavos moneda nacional, incluido el 10 % para imprevistos y vigi ancia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Arquitectura, á sus efectos, previa toma de razón en Contabilidad.

ROCA.
Emilio Civit.

Exonerando al Banco Hipotecario Nacional del pago de servicios atrasados de obras de salubridad.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1900.

Resultando:

Que la Dirección de las Obras de Salubridad comunica que el Banco Hipotecario Nacional se niega á abonar los servicios atrasados de salubridad que corresponden a las fincas que pasan á su poder por falta de cumplimiento de deudas hipotecarias;

Que á su vez el referido establecimiento manifiesta que tal temperamento lo adopta sólo en los casos en que el valor de las propiedades cuyo dominio adquiere, no alcanza á cubrir el de los préstamos hipotecarios.

Existiendo por lo tanto razones de equidad para exonerar del pago de los servicios de salubridad en el caso especial y único á que se ha hecho mención—y de acuerdo con el informe precedente y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,—

SE RESUELVE:

Art. 1º Exonérase al Banco Hipotecario Nacional del pago de servicios atrasados de obras de Salubridad, en los casos en que le correspondiera abonarios por propiedades que pasan á su poder, siempre que estas no alcanzaren á cubrir los préstamos hipotecarios respectivos.

Art 2º Hagase saber al Banco Hipotecario y á la Dirección General de las Obras de Salubridad, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
Emilio Civit.

Aprobando el proyecto adjunto Nº 4

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1900.

Siendo necesaria la construcción de desvíos y galpones para depósito de coches oficiales y vistos los planos y proyectos confeccionados al respecto por la Dirección de Vías de Comunicación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto Nº 4 confeccionado por la dirección referida, para la construcción de desvíos y galpones destinados á depósitos de coches oficiales y el presupuesto de las obras importe de ($ 9.400) nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, excluído el 10 % para imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K. Inciso Unico, item 3, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á Vías de Comunicación.

ROCA.
Emilio Civit.

Autorizando á la Administración del Ferrocarril Andino, para abonar una suma al Dr. Carlos A. Aldao.

Rio 4º Diciembre 3 de 1900.

A S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas Doctor Emilio Civit.

Juicio Gordillo—Incendio Chucul

Tengo el honor de elevar á V. E. la presente nota solicitando autorización para abonar de "Productos" al Dr. Carlos A. Al-

dao la suma de dos mil veintiocho pesos moneda nacional, ($ m/n. 2028), importe de la regulación de sus honorarios por la Corte Suprema, como abogado de este Ferrocarril en el asunto A. Gordillo.

El Dr Aldao ha sido notificado de la sentencia dictada por la Corte Suprema en el expediente seguido por el Sr. A. Gordillo contra este Ferrocarril por cobro de $ 186,152 moneda nacional, importe de daños y perjuicios originados por un incendio en el establecimiento del demandante, que éste afirmaba haber sido causado por las locomotoras del Andino.

Dicha sentencia es confirmatoria de la dictado en primera instancia que declaraba al Ferrocarril sin responsabilidad alguna en el siniestro, habiendo sido condenado el Sr. Gordillo á satisfacer las costas de la segunda instancia.

Dios Guarde á V. E.

E. Diaz.
Administrador General

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

Vista la nota precedente del Administrador del Ferrocarril Andino pidiendo autorización para abonar al Dr. Carlos A. Aldao la suma de ($ 2,028) dos mil veintiocho pesos moneda nacional en que han sido regulados por la Suprema Corte de Justicia Nacional sus honorarios como abogado representante del expresado Ferrocarril, en el juicio que por cobro de daños y perjuicios le fué seguido en última instancia por Dn. A. Gordillo,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino para abonar al Dr. Carlos A. Aldao la suma de (2,028) dos mil veintiocho pesos moneda nacional que le corresponden por sus honorarios como abogado en el juicio referido, imputándose dicha suma al producto del mismo ferrocarril.

2º Hágase saber, publíquese con sus antecedentes y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando propuestas para provisión de leña al Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1900.

Visto este expediente, por el cual la administración del Ferrocarril Central Norte, da cuenta del resultado de la licitación efectuada el día 20 de octubre ppdo. para proveer de leña á los depósitos de Tucumán, al Norte, y aconseja la aceptación de aquellas propuestas que reunen mejores condiciones; lo que á juicio de este Ministerio nada obsta para que así se provea y de acuerdo con la ley nº 3896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las siguientes propuestas para la provisión de leña á los depósitos de Tucumán, al Norte, del Ferrocarril Central Norte.

Tucumán (C. C.), la del Dr. Manuel Paz, mil metros cúbicos (1000 m³) mensuales á ($ 2,15 m/n) dos pesos con quince centavos moneda nacional, apilada por su cuenta en la estación de recibo y cargada en "Alurralde" ó "Vipos";

Alurralde, al mismo proponente, setecientos metros cúbicos (700 m³) mensuales á ($ 2,10 cs.) dos pesos diez centavos apilada por su cuenta y sin recorrido de wagones. Rosario de la Frontera; la de don R. González Liaño, por (300 m³) trescientos metros cúbicos mensuales, á ($ 1,80) un peso ochenta centavos moneda nacional, apilada por su cuenta y sin recorrida de wagones.

Metan, la de don Osvaldo Sierra, por (600 m³) seiscientos metros cúbicos mensuales á ($ 2,10) dos pesos diez centavos moneda nacional, apilada por su cuenta y cargada entre «Metan» y «Yatastó», en desvío que se construirá.

Río Piedras, la de D. Francisco Bruzzo por (400 m³) cuatrocientos metros cúbicos mensuales, á ($ 2) dos pesos moneda nacional, apilada por su cuenta y cargada en desvío kilómetro 810;

General Güemes, la de Dn. Julián Cabrera, por (1500 m³) mil quinientos metros cúbicos mensuales, á ($ 2,10) dos pesos diez centavos moneda nacional, apilada por su cuenta y cargada en el kilómetro 882, en desvío que se construirá por su exclusiva cuenta.

Salta, al mismo señor Cabrera, en (500 m³) quinientos metros cúbicos mensuales al precio de ($ 2.10 m/n) dos pesos diez centavos moneda nacional, apilada por su cuenta y cargada en el kilómetro 882.

Art. 2º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para firmar los respectivos contratos, desde el 1º de diciembre del corriente año al 31 de diciembre del año 1901.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires Noviembre 27 de 1900.

Vistos los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del ferrocarril Central Norte de la inversión de cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($478.859,18 m/n) en los gastos de explotación de la línea, correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando el contrato celebrado con don Nicolás Bazzalo para reparaciones en el edificio de la Suprema Corte.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1900.

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y don Nicolás Bazzalo, relativo á la ejecución de las obras de reparación que deben verificarse en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y que le fueron adjudicadas en la licitación aprobada en acuerdo general de Ministros de fecha 22 de septiembre ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y el empresario don Nicolas Bazzalo, por el cual éste se compromete á ejecutar las obras de la referencia mediante la suma de ($11393) once mil trescientos noventa tres pesos m/n.

Art. 2º Impútese esta suma á la partida que para reparación de edificios fiscales, asigna el presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente; fecho, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al ingeniero don Pedro José Cornejo, para que en nombre del Gobierno firme una escritura de donación.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

Habiendo el Gobierno de la Provincia de Salta manifestado estar dispuesto á escriturar á favor del Gobierno Nacional un lote de terreno en aquella ciudad con el fin de que se destine á oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al ingeniero D. Pedro José F. Cornejo, jefe de la 5ª sección de Puentes y Caminos, para que en representación del Poder Ejecutivo firme la escritura correspondiente de la donación del terreno de la referencia. Manifiéstese al Excelentísimo Gobierno de Salta el agradecimiento de la Nación por la referida donación.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Argentino del Norte para adquirir materiales.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1900.

Habiéndose comprobado la necesidad de adquirir (4) cuatro cilindros y dos (2) reservoirs para el servicio de locomotoras del ferrocarril Argentino del Norte; siendo conveniente el precio á que se ofrecen los expresados materiales por la casa Evans Thorton y Cª., y la conformidad con la ley Nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la administración del Ferrocarril Argentino del Norte, para adquirir de la casa mencionada por la suma de ($ 328 o/s) trescientos veintiocho pesos oro sellado, los materiales de la referencia.

2º Impútese este gasto al producido del mismo ferrocarril.

3º Hágase saber, publíquese y archívese

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por decreto de 11 del corriente, ha sido jubilado con goce de sueldo íntegro, el agente de Policía de la Capital, Esteban Juárez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Diciembre 12 de 1900.—Con esta fecha se ha concedido el *exequàtur* á la patente que acredita al señor Guido De Lucchi, como 1er vicecónsul de Italia en Buenos Aires

---

Diciembre 14 de 1900.—Con esta fecha se ha concedido el *exequàtur* á la patente que acredita al señor Pedro Lafourcade, como agente consular de Francia en Dolores.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 352.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1900.

APROBANDO LOS EXÁMENES DEL COLEGIO MILITAR—PROMOVIENDO Á ALFÉRECES Y SUBTENIENTES Á LOS ALUMNOS QUE HAN TERMINADO EL 3er AÑO DE ESTUDIOS—PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE UN JEFE DE G. N.—NOMBRAMIENTO DE UN VETERINARIO—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN OFICIAL—VISTA DE UNA CAUSA.

Por superior decreto de fecha 11 del corriente, ha sido aprobado el cuadro de clasificaciones obtenidas por los alumnos del Colegio Militar de la Nación, en los exámenes de fin de curso del corriente año,

Por otro de fecha 12 del mismo y con anterioridad del 30 de noviembre ppdo., fecha en que terminaron sus exámenes, han sido promovidos al empleo de alféreces y subtenientes, los alumnos siguientes, que han terminado satisfactoriamente el 3er año de estudios del Colegio Militar de la Nación.

En el arma de Artillería

D. Julio de la Vega, D. Melchor Gómez, D. Pablo Daireaux, D. Antonio Domínguez, y D. Emilio Quellet.

En el arma de Caballería

D. José Brown y D. César Moura.

En el arma de infantería

D. Martín Alcayaga, D. Víctor Filizzola y D. Justo de la Vega.

Por otro de 13 del mismo, ha sido ascendido á mayor de G. N., el capitán D. Alberto Rozés, nombrándosele 2º jefe del 1er. Batallón del Regimiento 7º de Infantería de G. N. de la capital.

Por resolución superior de 14 del mismo, ha sido nombrado veterinario del Regimiento 4º de Caballería de línea, el señor Rafael Yaderosa.

Por otra de fecha 15 del mismo, se ha dispuesto que el alférez D Pablo Daireaux, sea dado de alta en el Regimiento 2º de Artillería ligera, con la anterioridad del 30 de noviembre ppdo., fecha de su egreso del Colegio Militar de la Nación.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, ha señalado el día 31 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública, la causa que por deserción se sigue al soldado Abraham Díaz, del Regimiento 9 de Caballería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 18 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor Dn. Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360.000 kilos más ó menos de pasto seco, igual cantidad de maiz amarillo y 72,000 kilos también más ó menos de cebada, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Jueves 20 del corriente, á las 2 p. m. á fin de hacer sus ofertas-Buenos Aires, Diciembre 14 de 1900.—*El Jefe de Policía.*

v-20 Dbre.

Se llama á licitación para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año entrante, en los cuadros de detenidos en el Departamento Central, Depósito 24 de Noviembre y Sala Disciplinaria del Cuerpo de Bomberos. Las ofertas se harán de viva voz, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el jueves 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1900.—*El jefe de Policía.*

v-20-Diciembre.

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza á don Juan Rodríguez, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario que se le sigue por presunta defraudación á la renta de alcoholes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.—*El secretario.*

v-28-Diciembre.

Aduana de la Capital.

EDICTO

Por la presente se hace saber á don Donato de Santis, pasajero del Vapor Italiano "Regina Margherita" en su último viage, que en el juicio que se le sigue por introducción de mercaderías en sus equipajes, se ha dictado resolución definitiva el día primero del corriente, por lo que se le condena á pagar una multa igual á los derechos fiscales, además de los ordinarios.

Lo que se le hace saber á los efectos de los artículos 1059, 1063 y 1064 de las ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, diciembre 17 de 1900.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-20-Diciembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Guillermo S. Parfitt, socio sobreviviente de la sociedad Edelmiro Mayer y Guillermo S. Parfitt, para que comparezca dentro del término de quince días á levantar el cargo que tienen formado por $ oro 465.000 que recibieron de Tesorería General en enero 22 de 1889, importe de la 1ª cuota como concesionarios y contratistas del dique flotante trasportador de la patente Klark y Sanfield.—Contaduría General, diciembre 7/900.—*Los secretarios.*

v-31-Diciembre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex director de la cárcel de la gobernación de la Pampa Central en General Acha, Dn. Emilio González, á ingresar en Tesorería General dentro del término de quince días la suma de ($ 60), sesenta pesos moneda nacional importe de multas que se le impusieron por infracción á la Ley de Sellos y cuyo valor no ha satisfecho. Contaduría General, diciembre 11 de 1900.—*Los secretarios.*

v-31-Diciembre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex apoderado de la gobernación de Formosa don Rómulo H. Lazcano, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 2,898,71 moneda nacional, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley—Contaduría General, noviembre 21 de 1900.

Los secretarios.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898 y á los de bonos del empréstito municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondientes al vencimiento de 1º de enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Nacional Interno de	1891	$ 435.500
« « «	« 1892	« 73.550
« Popular «	« 1898	« 400.000
« Municipal «	« 1891	« 265.550

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que corresponde.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

El pago de las que fueren aceptadas se efectuará durante todo el mes de enero, considerándose el cupón como vencido en la fecha de la licitación.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1900.—*El secretario.*

v-21-Diciembre.

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión durante el año mil 1901 de los artículos y materiales que necesita la oficina cuyo detalle, especificaciones y pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto y abiertas en presencia del señor ingeniero jefe, el escribano de Gobierno y los licitantes que conurran el día 2 de enero á las 2 p. m. y de acuerdo con la ley respectiva deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y de uno las subsiguientes adjuntando un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación una suma equivalente al 1 o/o del importe total de la propuesta á la orden del señor ingeniero jefe.

Las propuestas deben sujetarse estrictamente á la planilla de especificaciones y al pliego de condiciones, de lo contrario no serán tomadas en consideración y el Gobierno se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó rechazar á todas.

El depósito de garantía será elevado hasta el 6 del impuesto total de los artículos adjudicados á cada proponente una vez aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1900.—*Cipriano N. Jiménez,* secretario.

Ministerio de J. é I. Públicas

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas siguientes:

Nº 1 carne, 2 papas, 3 pescado, 4 harina, 5 comestibles, 6 combustibles, 7 medicamentos, 8 artículos de vestuario y 9 id. de calzado. En la planilla deben detallarse los precios unitarios y el total.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 o/o del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día 2 de enero próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m á 4 p. m.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al carbonero Angel Muggi y al foguista José Coya, ambos pertenecientes al crucero «Buenos Aires,» para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado á fin de que presten declaración, en la causa que se les instruye por el delito de deserción.—Capital Federal, dique 3, Pontón La Paz.—Diciembre 14 de 1900.—*Cristóbal Pérez*, secretario.

v-20 Diciembre.

Intendencia de la Armada

Llámase á nueva presentación de propuestas, para efectuar los servicios de acarreo de suministros y carga y descarga de carbón con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1901, hasta las 2 p. m. del día 22 del corriente. Por el pliego de condiciones y demas datos, pueden ocurrir los interesados á la secretaria de la intendencia de la Armada.—*El secretario*

v-22-Diciembre

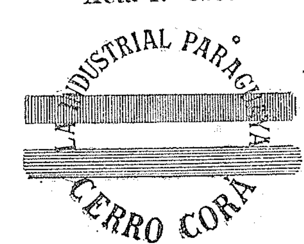
Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9283



Diciembre 15 de 1900—La Sociedad Industrial Paraguaya—distinguir yerba mate. v 22-Dic.

Acta Nº 9284

"MAXIM"

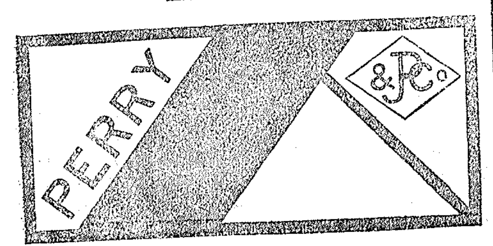
Diciembre 15 del 900—A. Recht y Cª.—distinguir relojes. v-22 Dic.

Acta Nº 9285

"BERNA"

Diciembre 17 de 1900—A. Recht y Cª.—distinguir relojes. v-22-Dic.

Acta Nº 9286



Diciembre 17 de 1900—Perry & Company Limited—distinguir papeles, papeleria y cajas de cartón conteniendo elásticos de goma, lápices, sobres, lacres, plumas de todas clases; sobre tintas, naipes, papel secante, prensas de copiar, cola, y todos los artículos de papelería; sobre colores, perfumería, velas, jabones, aceite de quemar y de máquina, fósforos, almidón azul y otras preparaciones para labanderas, benzina, colas, artículos de marfil, de madera, de nacar, y de substancias animales y vegetales; pitos, paraguas, bastones, artículos de bronce, peines, cosméticos, metales en polvos, fichas carreteles, cuerdas, cordel de cáñamo, botones de todas clases, artículos de cobre, artículos de bonetería de todas clases, relojes, péndulas, juguetes, instrumentos de música, artículos de cristal, artículos de alfacería, instrumento de metal, instrumentos para la electricidad, termómetros, borómetros, artículos de metal de todas clases, bigornias, llaves, palanganas, agujas, palas, tirabuzones, artículos de metal precioso, artículos de aluminio de nikel, de metal blanco, etc., joyería fina y ordinaria, platería, fina y ordinaria, cajas de péndulas, lapiceras de todo metal, portamonedas, cepillos, cuchillería y herramientas, cuchillos, cortaplumas, cubiertos, tijeras, tijeras de esquilar limas y serruchos.

v-22-Dic.

Acta Nº 9287



Diciembre 17 de 1900—Eugenio Larronde y Compañía—distinguir cigarrillos. v-22-Dic.

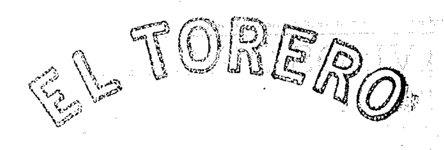
Acta Nº 9288



EL CORNETA

Diciembre 18 de 1900—Wm. Paats, Roche y Comp.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-23-Dic.

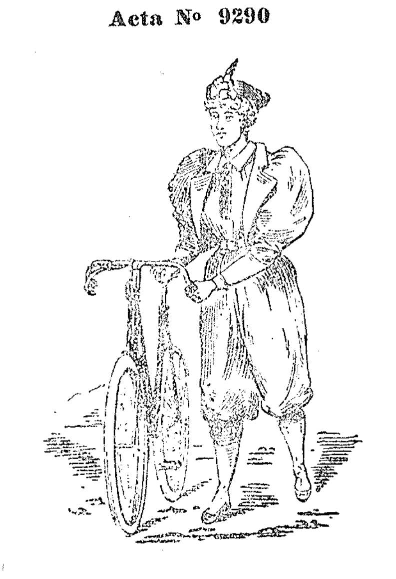
Acta Nº 9289





Diciembre 18 de 1900—Wm. Paats, Roche y Comp.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-23-Dic.

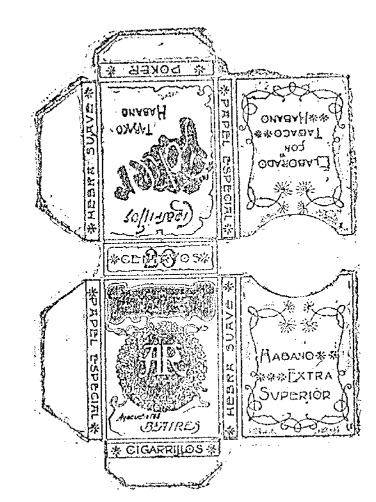
Acta Nº 9290



La Biciclista

Diciembre 18 de 1900—Wm. Paats, Roche y Comp.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v–23–Dic.

Acta Nº 9293



Diciembre 19 de 1900—Juan Antonio Rabazini—Distinguir cigarrillos. v-25-Dic.

Acta Nº 9292



Diciembre 19 de 1900—Edelstein y Compañía—Distinguir aceites. v-25-Dicbre.

Acta Nº 9291

"COMERCIAL"

Diciembre 18 de 1900—Pini Hermanos y Cª.—Distinguir ginebra, bitters, aperitivos, licores en general y comestibles.

v–23–Diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 17 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley n.º 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.— *H. Busto Morón*, Subsecretario.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán enla Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. de la Penitenciaria Nacional